JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
12 de enero de 2024

Dentro del presente incidente de desacato, promovido por el señor JOSE ARGEMID GIL SERNA en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones E.I.C.E., mediante escrito presentado en este despacho el 11 de enero del año en curso, solicita la apertura del incidente ante el desacato al fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el 09 de noviembre de 2023, dentro del proceso con radicado 05088 31 05 001 2023 00319 00.

Por lo anterior, una vez revisado el trámite de tutela, se evidencio que esta dependencia judicial mediante sentencia de tutela del 09 de noviembre de la presente anualidad amparo el Derecho de Petición invocado por el accionante, en el cual el despacho dispuso:

> ***"PRIMERO. TUTELAR*** *el Derecho de Petición invocado por el señor* ***JOSE ARGEMID SERNA****, identificado con la cédula de ciudadanía* ***8.300.252***
>
> ***SEGUNDO. ORDENAR*** *a la Gerente Nacional de* ***COLPENSIONES****, doctor* ***JAIME DUSSAN CALDERON****, que dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles, contadas a partir de la notificación de esta decisión, deberá enviar la respuesta al derecho de petición del 2 de octubre de 2023, el cual se relaciona con el retorno de dineros con ocasión del embargo y posterior levantamiento de la medida.*
>
> ***TERCERO. ADVERTIR*** *a la autoridad accionada que el incumplimiento a esta decisión acarreará las sanciones por desacato de que trata el decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, administrativas y hasta penales que correspondan.*
>
> ***CUARTO. NOTIFICAR*** *esta decisión por el medio más expedito y eficaz.*
>
> ***QUINTO****.* ***REMITIR*** *si esta decisión no fuere impugnada, envíese la presente Acción de Tutela a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión."*

Así las cosas, no se dará trámite al incidente de desacato solicitado por el accionante por cuanto como se logró constatar luego de la revisión del expediente de tutela, se puede evidenciar que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones E.I.C.E., presentó escrito de impugnación al fallo de tutela el 14 de noviembre del 2023, el cual fue concedido por esta dependencia judicial y por lo

tanto el expediente se encuentra en el Tribunal Superior de Medellín, razón por la cual no se puede proceder con el trámite del incidente de desacato hasta que el Honorable Tribunal Superior de Medellín de pronuncie.

Aunado a lo anterior, no evidencia el despacho vulneración a derecho fundamental alguno que requiera de la inmediata protección judicial por parte de esta judicatura, por lo que indefectiblemente se niega la apertura del incidente de desacato solicitado por improcedente.

En consecuencia, se ordena terminar y archivar la presente solicitud de incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 002** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 15 de enero de 2024.

_____
Secretaria